

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 28 DE MARZO DE 1967

Nº 15.632

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 69 de 6 de marzo de 1967, por el cual se designa una Comisión para el establecimiento y organización del Jardín Botánico Nacional y de una industria de Orquídeas en la República de Panamá.

Resuelto Nº 194 de 14 de marzo de 1967, por el cual se celebra un Contrato.

Departamento de Administración

Contrato Nº 9 de 17 de febrero de 1967, celebrado entre la Nación y el señor Louis Martín.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESIGNASE UNA COMISION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACION DEL JARDIN BOTANICO NACIONAL Y DE UNA INDUSTRIA DE ORQUIDEAS EN LA REPUBLICA DE PANAMA

DECRETO NUMERO 69
(DE 6 DE MARZO DE 1967)

por el cual se designa una Comisión para el establecimiento y organización del Jardín Botánico Nacional y de una industria de Orquídeas en la República de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la flora de la República de Panamá, por su riqueza natural, es uno de nuestros recursos más valiosos y que puede ofrecer potencial ilimitado;

Que es necesario conservar, proteger y fomentar el conocimiento y uso racional de nuestras principales especies botánicas;

DECRETA:

Se designa una comisión para el establecimiento y organización del Jardín Botánico Nacional, la cual quedará integrada por las siguientes personas:

Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien la presidirá;

Pedro A. Díaz, Gerente del Instituto Panameño de Turismo;

Alvaro López, Presidente de la Junta de Ornato Municipal;

Ernesto Solís, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

Ernesto Cordovez, Director Regional de la Zona o del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

Rodrigo Tarté, Especialista en Horticultura del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

Enrique Goyo Menéndez, Co-Director del Proyecto Forestal del Macifac;

Amado Sanjur, Capitán, Jefe del Destacamento de la Guardia Nacional de Panamá Viejo;

Alejandro Méndez Pereira, Profesor de Botánica de la Universidad de Panamá;

Roberto F. Vales, Comandante de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica;

John Thissey, Director de la FAO y aficionado al cultivo de orquídeas;

A. I. H. Unah, Director de los Jardines Botánicos del Summit, Zona del Canal.

Parágrafo: Los Ingenieros Enrique Mayo y Rodrigo Tarté integrarán la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROELES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES, JR.

CELEBRASE UN CONTRATO

RESUELTO NUMERO 194

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 194.—Panamá, 14 de marzo de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de febrero de 1967 se celebró el Concurso de Precios Nos. 64 para el suministro de dos (2) plantas eléctricas diesel;

Que la propuesta de F. Icaza & Cía., S. A., fue la más baja y por tratarse de un Concurso de Precios se le adjudicó definitivamente,

RESUELVE:

1º Celébrese el contrato del caso entre el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y la firma F. Icaza & Cía., S. A., para la adquisición de dos (2) plantas eléctricas diesel marca Kohler de 6.5 KW, modelo 6.50MO81, con motor de C.F. por la suma de mil seiscientos cuarenta y cinco balboas (B/1,645.00) cada una y un valor único y global de tres mil doscientos noventa balboas (B/3,290.00);

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono no. 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

2º Forman parte de dicho Contrato el pliego de cargo y especificaciones del Concurso de Precios No. 64, ya mencionado;

3º Cárguese el costo de las dos (2) plantas eléctricas al Préstamo A.I.D. No. 525-L-010 del 2 de noviembre de 1964.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 9**

Entre los suscritos, a saber: Louis Martinz, industrial, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. N-3-167, en su carácter de Presidente y Representante Legal del Sindicato de Industriales de Panamá, por una parte, que en adelante se llamará El Arrendador, y por la otra, Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, mayor de edad y de esta misma vecindad, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 16 de septiembre de 1965, quien en lo sucesivo se llamará La Nación, en representación del Gobierno Nacional, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: Expresa el Arrendador que es dueño de la Finca No. 2104 inscrita al Tomo 41, Folio 14 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que consta de un lote de terreno y edificio ubicado en la Calle 45 y Avenida Justo Arosemena de esta ciudad.

Segundo: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación, y ésta acepta en arrendamiento, los locales Nos. 1, 3 y 4 de la planta baja del edificio situado en la Calle 45 No. 4 - 13 que forma parte de la propiedad del Arrendador, y que comprenden una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150 mts.2) de dicha planta baja, donde funcionan las Oficinas del Centro de Desarrollo y Productividad Industrial de este Ministerio.

Tercero: El canon de arrendamiento será la

suma de trescientos balboas (B/300.00) mensuales, pagaderos por mensualidad vencida.

Cuarto: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1967, pero La Nación se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, antes de la finalización de la vigencia, dando aviso escrito al arrendador con un (1) mes de anticipación.

Quinto: El Arrendador suministrará el equipo de aire acondicionado, así como los servicios de agua y asco. La interrupción de cualquiera de estos servicios por causas ajenas al Arrendador no acarreará responsabilidades alguna a éste.

Sexto: Serán por cuenta de La Nación los servicios de corriente eléctrica y teléfono en los locales arrendados por medio de este contrato, así como cualquier otro servicio no especificado aquí de que La Nación se valga en su negocio.

Séptimo: La Nación podrá sub-arrendar parte o la totalidad de los locales arrendados previa autorización escrita del Arrendador. Podrá también llevar a cabo en los locales arrendados las mejoras que considera indispensables, tal como colocación de divisiones, tabiques, instalaciones de luces adicionales, equipo de ventilación, siempre y cuando que en cada caso obtenga la autorización escrita del arrendador.

Octavo: Al terminar este contrato La Nación se compromete a entregar al arrendador los locales en buen estado, y en forma que sea aceptable a éste.

Noveno: Los gastos de reparaciones necesarias para el adecuado mantenimiento del edificio, quedarán por cuenta del Arrendador.

Décimo: La erogación ocasionada por este Contrato en concepto de alquiler será imputada a la partida No. 101040001.101, del Presupuesto de Rentas y Gastos de La Nación.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Arrendador,

Louis Martinz,
Céd. No. N-3-167.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de febrero de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lesney Products & Co., Limited, organizada según las leyes Inglesas, domiciliada en Eastway, Hackney Wick, Londres, E. 9., Inglaterra, por medio de apoderado que suscribe, solicita el Registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

MATCHBOX

en cualquier tamaño de letra y color, todo según el ejemplar que se adjunta a este memorial.

La marca se usa para amparar: Cajas hechas de material plástico en las cuales se incorporan compartimientos adaptados para llevar juguetes y modelos de juguetes, en la Clase 28 (IV) de Inglaterra, registrada en Londres desde 1965, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a las cajas, y en las formas convenientes y usuales en el Comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del Impuesto; b) Copia Certificada del Registro de Londres Nº 887022, válido por 7 años, desde el 16 de noviembre de 1965, y podrá ser renovada al expirar por 14 años sucesivos; c) Un dibujo de la Marca, 6 ejemplares de la Marca; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del representante de la Compañía; e) Copia del Memorial.

Panamá, 3 de febrero de 1967.

Lic. Angel Vega Méndez,
Cédula Nº 8-AV-130-432.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Toyota Motor Co., Ltd., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra

CROWN

Sin distinción de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. Esa marca ampara vehículos o automóviles, montacarga y repuestos de los mismos y se usa dentro del Japón y en el comercio exterior.

La marca se aplica imprimiéndola en los ve-

hículos, embases, cajones y demás bienes de Toyota Motor Co., Ltd.

Toyota Motor Co. Ltd. está organizada según las leyes del Japón y tiene su domicilio en Toyota, Japón.

Acompaño: 1) Poder y declaración jurada inscrito bajo el No. 328; 2) Seis (6) etiquetas; 3) Comprobante de pago del registro, publicación e impuesto; 4) Registro japonés Nº 41-42819, autenticado y traducido.

Panamá, 6 de marzo de 1967.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles.
Cédula 2-101-2517.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biometica Limited, organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Bullhead Road, Road, Wood, Hertfordshire, Gran Bretaña, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el Registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, que consiste en la denominación tal como se encuentra en el diseño que se acompaña, escrita en cualquier tamaño de letra y color.

La marca se usa para amparar preparaciones depilatorias para uso de tocador, en la Clase 48 (Plan III) de la Gran Bretaña, y que dicha Marca de Fábrica ha sido usada por la dueña en Gran Bretaña desde el 23 de mayo de 1938, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La Marca se aplica a sus envases y en las formas usuales en el Comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del Impuesto; b) Copia Certificada del Registro de la Marca de Inglaterra Nº 575681, un dibujo de la Marca; c) 6 ejemplares de la misma; d) Un clisé para reproducirla; e) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del representante de la Compañía.

Panamá, 3 de febrero de 1967.

Lic. Angel Vega Méndez,
Cédula Nº 8-AV-130-432.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Toyota Motor Co., Ltd., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra

STOUT

sin distinguo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. Esa marca ampara vehículos o automóviles, montacarga y repuestos de los mismos y se usa dentro del Japón y en el comercio exterior.

La marca se aplica imprimiéndola en los vehículos, embases, cajones y demás bienes de Toyota Motor Co., Ltd.

Toyota Motor Co. Ltd. está organizada según las leyes del Japón y tiene su domicilio en Toyota, Japón.

Acompaño: 1) Poder y Declaración Jurada inscrito bajo el No. 328; 2) Seis (6) etiquetas; 3) Comprobante de pago del registro, publicación e impuesto; 4) Registro japonés No. 41-42833, autenticado y traducido.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles.
Cédula 2-01-2517.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la



Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1967, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra Acción colocada en el centro de un diseño en forma ovalada. Sobre la letra O aparece una flecha, todo de acuerdo con el modelo que se ad-

junta, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado analgésicos.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Acción, una flecha y un diseño y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Un (1) clisé de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 23 de febrero de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1. Inglaterra, por medio de su sapoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

CARIFLEX

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos plásticos en forma de láminas, bloques, pernos y tubos; y caucho natural y sintético. (Clase 17, Plan IV, de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1959 en el comercio nacional del país de origen y será usado oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

1. El poder y declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
2. Certificado del registro británico número 779608, de 9 de julio de 1958;
3. Seis (6) ejemplares de la marca;
4. El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Cariflex, basada en el registro británico número 762612, de 19 de febrero de 1957;
5. Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 22 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Crescencio Roberto Piloto, ciudadano cubano, domiciliado en calle 97 de San Francisco de la Caleta, casa Nº 12, ciudad de Panamá, técnico industrial, con cédula de identidad personal Nº E-8-21-710, por medio del presente escrito confiere Poder Especial a la sociedad de abogados Tapia, Linares y Lasso, con oficinas en calle 31 Nº 3-80, donde reciben notificaciones, para que solicite y obtenga del Ministerio a su cargo, el registro de la marca de fábrica Confiable.

Dicha Marca se usará para amparar un componente líquido para frenos hidráulicos.

La sociedad de abogados Tapia, Linares y Lasso queda igualmente facultada para recibir, desistir, sustituir este poder y reasumirlo, así como para ejercer todas las acciones que estime necesarias.

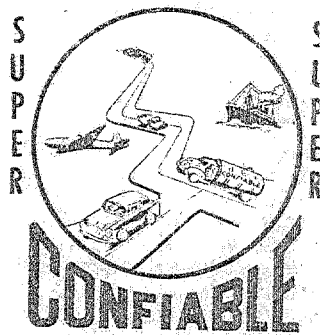
Del señor Ministro, con toda consideración,
Crescencio Roberto Piloto.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Crescencio Roberto Piloto, ciudadano cubano, domiciliado en la ciudad de Panamá, en calle 97 de San Francisco de la Caleta, técnico industrial, con cédula de identidad personal Nº E-8-21710, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente para solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en el diseño de un círculo con fondo azul que tiene en el centro un dibujo que representa el Continente Americano atravesado por una carretera en la cual se encuentran tres camiones, dos de los cuales tienen letreros

con la expresión "Confiable" y un automóvil de turismo; al costado izquierdo de la calle encontramos un avión y un letrero que contiene la expresión "Confiable en todo el mundo" y finalmente al costado derecho encontramos un buque de cuyas chimeneas sale todo vapor, según el ejemplar adherido a este memorial, destacándose en esta etiqueta la palabra "Confiable"; y

+ LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICO



EXCEDE ESPECIFICACIONES S. A. E. 7081 Y 7083

se usa para amparar líquidos para frenos hidráulicos y será usada oportunamente por el peticionario aplicándolo a sus productos en el comercio nacional o internacional.

Se acompañan los siguientes documentos:
a) Comprobante de pago del impuesto; b) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; c) Un clisé; d) El Poder que ejercemos; e) Declaración Jurada.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares y Lasso,

R. Lasso G.,
Cédula Nº 8-77-251

Panamá, 9 de diciembre de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Emilio Palomeras Roura, varón, mayor, comerciante, panameño por adopción, residente en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N-6-188, por este medio otorgo poder

especial al Lic. Agustín Cedeño, varón, mayor, abogado, con oficinas en la Ave. Bolívar No. 6067 de esta ciudad, para que, en mi nombre y con fundamento en los requisitos de ley, gestione ante su Despacho el registro a mi favor del nombre o denominación comercial Bazar París, con el cual he venido distinguiendo y amparando mis establecimientos comerciales en Panamá y Colón.

Colón, 6 de diciembre de 1965.

Emilio Palomeras Roura.

Y yo Agustín Cedeño, de las generales indicadas en el poder que antecede, respetuosamente expongo al señor Ministro:

Primero: Mi poderdante, Emilio Palomeras Roura, obtuvo el registro del nombre o denominación comercial

BAZAR PARIS

según certificado No. 61 de fecha 19 de enero de 1955 expedido por ese Ministerio.

Segundo: Dicho Registro no se renovó en tiempo oportuno según las disposiciones legales vigentes, pero se procede a hacerlo en esta fecha, con amparo en lo que dispone el artículo 2º 09 del Código Administrativo.

Tercero: El nombre o denominación comercial "Bazar París" ha sido usado por mi poderdante para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales en las ciudades de Panamá y Colón durante muchos años, según se acredita con la patente comercial de segunda clase número 5141, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Registro Público.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 del Capítulo Quinto del Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939 y en el artículo 2009 del Código Administrativo, ruego al señor Ministro que se sirva disponer lo conducente para que sea registrado nuevamente como propiedad de Emilio Palomeras Roura el título o denominación comercial "Bazar París".

Se acompañan: Poder del solicitante, y constancia de haber pagado el impuesto.

Colón, 6 de diciembre de 1965.

Agustín Cedeño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui

& Co., Ltd., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Japón y con domicilio en 2-1, Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokio, Ja-

pón, por este medio solicita el registro en un dibujo compuesto de dos figuras separadas, una en la parte superior, rectangular, oscura y con su borde inferior más claro y dentro de ella, en cada extremo, aparecen escritas en letras de imprenta y en color más claro las palabras Cherry Star y, en tamaño menor, Brand; la figura inferior consistente en una especie de rectángulo oscuro con su lado superior ondulado y un borde más claro, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de conservas de mariscos, carne, algas marinas, legumbres, frutas, y todos los demás alimentos y sazones. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde 1960, en el comercio internacional desde octubre de 1954 y desde mayo de 1964 en Panamá.

Se acompaña: (1) Certificado de registro en el país de origen; (2) Declaración Jurada; (3) Recibo del pago de impuestos; (4) Seis etiquetas y clisé; (5) Poder, la Declaración Jurada aparece junto al poder.

Panamá, 13 de octubre de 1964.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Cédula Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

David Kahn, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de North Bergen, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PACEMAKER

en cualquier tipo de letra, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, para amparar y distinguir en el mercado instrumentos para escribir y más concretamente plumas y lápices.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada por la peticionaria en el comercio del país de origen desde 1936 y en el comercio de la República de Panamá será usada oportunamente.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y declaración jurada de la peticionaria;
- b) Registro norteamericano número 814.508, de 6 de septiembre de 1966;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 22 de febrero de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

IGNACIO LOPEZ GRAU

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número (1AV-16-148),

CERTIFICO:

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá, se constituyó mediante escritura pública Nº 456 de 14 de diciembre de 1966 de esta Notaría a mi cargo, la Sociedad Anónima denominada "Agenteint, S. A."

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Notario Público Segundo,

Ignacio López G.

L. 25963

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ofelia Obdulia Moreno Saavedra, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el día 22 de los corrientes, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de Capira, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público. El inmueble en referencia se describe así:

"Casa construida sobre terrenos municipales del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, que mide 20 metros de frente por 30 metros de fondo lo que quiere decir que el lote tiene una superficie de 600 metros cuadrados. Dicha casa es de paredes de madera una parte y la otra de bloques de concreto, piso de concreto, techo de hierro acanalado, entrepaños de madera y servicio rural. La casa tiene los límites y dimensiones siguientes: Norte, limita con la Carretera Panamericana y tiene siete metros (7 metros); Sur, limita con terreno vacante del mismo lote y tiene de Norte a Sur nueve metros (9 metros); Este y Oeste, limita con terreno vacante del mismo lote sobre el cual ha sido construi-

da la mencionada casa, que tiene un valor de ochocientos cincuenta balboas (B/.850.00)".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación, hoy veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25364

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de los señores Randolph ó Rodolfo Bynoe Mayers y Edith Mayers ó Edita Myno (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

"Vistos:
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Randolph ó Rodolfo Bynoe Mayers y Edith Mayers ó Edita Myno (q.e.p.d.), desde los días 23 de enero de 1963 y 10 de abril de 1963, respectivamente, fechas de sus decesos ocurridos en esta ciudad.

"Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el señor Federico José Bynoe Bennett, en su condición de hijo y nieto de los causantes, en su respectivo orden y

ESTABLECE:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Eduardo A. Morales H. (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 27559

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor José Sánchez (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.

"Vistos:
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor José Sánchez (q.e.p.d.), desde el día 8 de junio de 1962, fecha de su deceso ocurrido en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores Josefa Sánchez de Rengifo, León Sánchez Gon-

zález, Eloísa María Sánchez de Matos, Otilia Sánchez de Kell, Lucía Sánchez de Jiménez, Aura Sánchez de Dieguez y Santiago Sánchez Romero, en su condición de hijos del causante, y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Eduardo A. Morales H. (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 27565

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO S/N

El suscrito Juez Suplente del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Cecilia González, para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo José Daniel Crespo González, propuesto por los esposos José María Pérez y Petra Crespo de Pérez.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por hoy, dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez Suplente de Menores,

RUBEN AROSEMENA GUARDIA.

El Secretario Ad-int.,

Gilberto E. Zeballos.

L. 25578

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Eustacio Arosemena, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Ernestina Hernández, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

ficar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A José María Barsallo, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 079

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Abel Cárdenas Cortés, vecino del Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Nº 7AV-111-351, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0165 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 5476.97m² ubicada en Tres Quebradas, Corregimiento Tres Quebradas del Distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Agustín Cárdenas.

Sur: Camino a poblado de Tres Quebradas y a Trabajaderos.

Este: Callejón a Trabajaderos.

Oeste: Terreno de Daniel Cárdenas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 15 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 43471

(Única publicación)